

PLENO MUNICIPAL N° 06/06

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **17 DE MAYO 2006**.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Iñaki Múgica Flores	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Lourdes Acevedo Beldarrain	(PSE-EE-PSOE)
	D. Fernando Escoriaza Larraya	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Marisa Zubiri Bustillo	(PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. José M ^a Urdampilleta Zubitur	(PSE-EE-PSOE)
	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-EE-PSOE)
	D. Iñigo Alonso San Vicente	(PSE-EE-PSOE)
	D. Juan M ^a Iradi Erauskin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jesús Eleicegui Zuñiga	(EAJ-PNV/EA)
	D ^a Estitxu Alkorta Barragán	(EAJ-PNV/EA)
	D. Ricardo Ortega González	(EB-IU)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	
NO ASISTENTES:	D. Juan M ^a Larruskain Errazkin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jexux Izeta Beraetxe	(EAJ-PNV/EA)
	D ^a Vanessa Vélez De Pablos	(PP)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 09:00 horas del día 17 de mayo de 2006, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIONES DE 18 DE ENERO, 15 Y 16 DE FEBRERO Y 29 DE MARZO DEL AÑO 2006.

Leída el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de enero, tomando la palabra el Sr. Ortega, manifiesta que respecto al acta correspondiente al 18 de enero de 2006, que en el transcurso de la sesión, tras tratar los puntos del orden de día, se dio un turno de consultas y no hay ninguna mención de ello. Supone que no hay nada estipulado al respecto pero considera que sería conveniente reseñar el transcurso de este turno porque sino parece que no ha existido.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que legalmente no se puede.

El Sr. Secretario explica que su labor se limita a levantar el acta del Pleno. En este caso hubo una serie de intervenciones de personas que se encontraban en el Salón de Plenos, y esas intervenciones se dieron una vez finalizado el Pleno. Que él se limita a levantar el acta del Pleno, que es lo que la ley impone.

El Sr. Ortega manifiesta que el reglamento de lo que habla es de que una vez finalizado el tratamiento de los puntos del orden del día, el público puede intervenir. Que sabe que posiblemente se puede sostener que eso era ya fuera del Pleno, pero considera que perfectamente podría constar como un anexo. Sería interesante por dejar constancia de algo que realmente ha ocurrido.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que al margen de esto que no se puede incluir en el Pleno, como marca la ley, incluso en aquellos actos administrativos que son acordados en el Pleno y pudiera haber habido intervenciones del público, podían ser objeto de los recursos correspondientes por parte del ciudadano. La ley lo marca también así.

Así mismo la Sra. Alcalde agradece al Sr. Ortega la actitud humana mostrada en el Pleno del día 18 de enero. Manifiesta que ella no pudo estar en el Pleno, así como en algún Pleno anterior, por enfermedad, y que se encontraba de baja.

Así mismo manifiesta que esta Alcalde al cabo del año tiene contabilizada de su dedicación al Ayuntamiento exclusivamente más de 4.000 horas anuales. Y sacando porcentualmente, como se ha cuestionado, porcentualmente gana mucho menos que concejales no liberados con ningún tipo de responsabilidad de su dedicación.

Finalmente leídas las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 15 y 16 de febrero y 29 de marzo del año 2006, son aprobadas por unanimidad de los Corporativos asistentes.

2. AGENDA LOCAL 21: APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Sanidad, Consumo, Comercio y Medio Ambiente, de fecha 27 de abril de 2006.

Tomando la palabra el Sr. Ortega manifiesta que su voto va a ser el de abstención, por no compartir las acciones incorporadas al documento del plan de acción; por las que no han tenido cabida. Entiende que algunas de las propuestas efectuadas desde el foro de participación eran fundamentales. En ese sentido aun pudiendo entender que la dinámica de trabajo de la comisión fue la de intentar buscar un poco el común denominador de los distintos grupos, entiende que también se podía haber actuado de otra forma, no obstante para su grupo político algunas acciones que se han apeado, son de las fundamentales y no de un segundo rango. Por eso se abstiene. En cualquier caso entiende que el documento, es un documento abierto, se imagina que en el transcurso del tiempo se tendrá la ocasión de plantear bastantes cosas e introducir algunas cuestiones que han quedado fuera. Manifiesta que en concreto está pensando fundamentalmente en el tema de tratamiento de los residuos y en el tema de Ortzadar Federación.

También añade que “hemos estado trabajando en este tema, con los plazos sumarásimos, estamos funcionando un poco en función de los plazos marcados por otras instituciones, a efectos de poder acogernos a las ayudas, subvenciones, lo cual está bien, hay que procurar cumplir con estos plazos, pero le parece que esto está repercutiendo en detrimento de lo que debiera de ser un funcionamiento de la Agenda 21 Local mucho más participativa. Un instrumento fundamental de toda la Agenda Local 21 filosóficamente y de base, considera que es el de la participación. En este sentido el que se hayan articulado puntualmente unos foros en los que, podríamos decir que de prisa y corriendo, y a base de participación más o menos espontánea se han ido señalando aspectos del diagnóstico primeramente, y después acciones para el plan de acción, le parece que eso requiere una profundización, una extensión de la participación ya de forma organizada y estable. Se echa de menos la constitución de un foro permanente, se podría llamar consejo asesor o similar, de forma que esté articulado una participación de los grupos sociales interesados y mientras no se propicie y se posibilite eso, pues se está absolutamente cojo, de algo fundamental en el proceso de la Agenda Local 21, que es el de la participación.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que ya le parecía raro que el Sr. Ortega votase a favor. Que el 27 de abril de 2004, se acordó el Convenio Colaboración con Udalbiltza y Udaltalde Buruntzaldea, en el que no se encontraban los municipios de Lasarte-Oria y Urnieta. El 25 de junio de 2004, el Pleno aprobó la firma del Convenio de la Agenda Local, además de las acciones a la Carta de Aalborg y Compromiso de Sostenibilidad del País Vasco. Seguidamente el 5 de julio de 2004, jornadas políticas municipales etc., se comienza a trabajar. El 27 de mayo de 2005 el Ayuntamiento firmó la adhesión al Compromiso de Sostenibilidad. En

Junio de 2005, se finalizó el Diagnóstico de Sostenibilidad. Se extiende desde 2005, se comienza a trabajar el plan de acción que hoy aprobamos. Han transcurrido ocho meses y el Sr. Ortega dice que ha sido rápido y corriendo etc., y que además no entra porque no entran dos elementos importantes. En la Agenda 21 se han incluido, promover el reciclaje no sólo domiciliario, ampliar a bares y comercios. Impulsar la recogida selectiva de basura orgánica y gestionarla adecuadamente. Manifiesta que comprende que el Sr. Ortega tiene problemas para votarles algo a favor, pero precisamente en la comisión se recogieron estas dos propuestas. La participación ha sido en función de lo que los ciudadanos han querido. Ha habido, convocada por los grupos con cartas, han asistido aquellas personas que han tenido interés en el tema y hay, como ha dicho, 52 medidas. Y los plazos no sólo los marca la Diputación Foral, sino que los marca el Gobierno Vasco, y saben que los instrumentos de las instituciones tenemos que estar siempre en función de lo que marcan los periodos de tiempo. La agenda 21, con la cual se lleva dos años, que diga que se ha hecho de prisa y corriendo, no es correcto. Otra cosa es que diga que se quiere abstener por lo que sea. Pero desde luego que por tiempo no ha sido. En septiembre de 2005 empieza el plan de acción, con las distintas reuniones de los grupos que han querido participar activamente. Y que por cierto, el segundo punto que consideran los ciudadanos como alto, y que les afecta es el tema de la ampliación del término municipal. El Gobierno Vasco tiene un terreno comprado, donde San Sebastián dentro de su planeamiento quiere ubicar la cárcel y no sé cuantas cosas, e imagina que la propuesta será permutar con el Gobierno Vasco, esos terrenos, para poder ubicar todo ese tipo de actividades. Como el Sr. Ortega, es un miembro del Gobierno, y como ayer tuvimos la primera y única reunión con el Ayuntamiento de San Sebastián sobre el tema del valle de Lasarte-Oria, y les hemos dicho a todo que no, esperemos que no se produzca esa permuta para que San Sebastián no pueda liberar suelos, en su núcleo urbano, para trasladarnos el fondo de saco, de las problemáticas que ellos tiene de reubicar lo que ellos dicen equipamientos sociales. Que lo dice porque en la agenda 21 es el segundo elemento importante, lo de la ampliación del término municipal de Lasarte-Oria, y que así se lo manifestó al Sr. Alcalde ayer.

Tiene que reconocer que las medidas planteadas, algunas se están ejecutando, otras se tendrán que hacer, otras incluso en el período de tiempo se pone a largo plazo, pero será interesante ver, porque aquí se van a entrelazar muchas cosas, no solamente en este Pleno; están implicados los Ayuntamientos de Usurbil, San Sebastián, Lasarte-Oria, el Gobierno Vasco y la Diputación. Como se sabe el competente para determinar los términos son las Juntas Generales de Gipuzkoa. Y para determinar que San Sebastián pueda poner todos esos equipamientos jocosos que dice que son equipamientos sociales, tienen que permutar con el Gobierno Vasco los terrenos que tiene en esa zona, para poder ubicar lo que ellos quieren reubicar, y que les molesta o les perjudica en el centro de San Sebastián.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Sanidad, Consumo, Comercio y Medio Ambiente, de fecha 27 de abril de 2006.

Vistas las propuestas presentadas por los diferentes grupos políticos (PSE-EE-PSOE, EB-IU y EA/EAJ-PNV) para la aprobación del Plan de Acción de la Agenda Local 21 y estudiadas las mismas.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación con trece votos a favor (10 PSE-EE-PSOE, 3 EA/EAJ-PNV), ningún voto en contra y una abstención (1 EB-IU), acuerda aprobar el Plan de Acción que a continuación se cita:

Servicios Básicos

VIVIENDA

- 2.- Aprovechar el terreno para VPO
- 13.- Divulgar programas como BIZIGUNE de alquiler viviendas vacías y promocionar la ocupación o el alquiler de los pisos vacíos. (Se modifica la redacción añadiendo el punto 3 del área de planeamiento urbanístico).

SERVICIOS SOCIALES

- 4.- Divulgar entre la población los servicios que ofrece el Departamento.
- 9.- Más apoyo a los colectivos desfavorecidos (se especifica la inclusión de los colectivos de inmigración, mujer..)
- 12.- Mejorar la accesibilidad de los edificios de Servicios Sociales.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- 2.- Se modifica la redacción resultando. Potenciar la información y colaboración con grupos locales.

EDUCACIÓN

- 1.- Se modifica el texto, resultando. Trabajar por la gratuidad de la escuela 0-3 años.
- 2.- Impulsar la Agenda 21 Escolar
- 4.- Fomentar la educación en valores.

SALUD

- 1.- Farmacia de guardia día y noche, toda la semana y ampliar el servicio de urgencias, toda la semana, día y noche. Se modifica el texto uniendo las acciones 1 y 2

DEPORTE

- 2.- Ampliar el calendario del polideportivo y mejorar las instalaciones y equipamientos (colchonetas, calefacción). (Se ha modificado el texto cambiando la palabra jornada por calendario).
- 7.- Apostar por programas de deporte escolar y ludotecas deportivas, que fomentan el acercamiento a varias especialidades deportivas.

CULTURA Y JUVENTUD

- 1.- Fomentar la participación en su diseño. (Se modifica el texto anulando un párrafo).
- 6.- Fomentar más la cultura vasca.
- 9.- Hace falta una nueva sala de exposiciones, la actual no reúne condiciones.
- 19.- Recuperación memoria histórica. (Se introduce una acción nueva)

EUSKERA

- 4.- Fomentar el uso del euskera en el todos los ámbitos del municipio.
(Familia, enseñanza, nuevas tecnologías, euskaldunización de adultos, empresa, actividades de tiempo libre, culturales y deportivas, religión, lectura, medios de comunicación.)
- 7.- Aplicar criterios lingüísticos en la contratación de servicios. (Se modifica el texto anulando un párrafo)
- 8.- Firmar convenios de cooperación con entidades que trabajan en la promoción del uso del euskera y con las asociaciones y empresas para fomentar el uso del euskera.

PATRIMONIO

- 6.- Negociar con los Ayuntamientos colindantes los límites municipales (se modifica la acción añadiendo con especial incidencia en Donostia y Usurbil).

ASOCIACIONISMO

- 1.- Fomentar el asociacionismo.
- 4.- Potenciar espacios públicos para uso de las asociaciones (reuniones, preparación de actos ...) Se ha modificado la palabra Crear por Potenciar.

SEGURIDAD CIUDADANA

- 6.- Mejorar el servicio de la Policía Municipal
- 11.- Crear dependencias adecuadas para la policía municipal

SECTORES ECONÓMICOS LOCALES

- 3.- Impulsar el comercio local, (Se añade desarrollando el PERCO).

- 8.- Potenciar el pequeño comercio: peatonalizar, facilitar el aparcamiento.

EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- 1.- Mayor transparencia en los puestos públicos y fomentar, el bilingüismo en los mismos.

ACCESIBILIDAD

- 1.- Facilitar la tramitación de los permisos para instalar ascensores. (Se modifica el texto sustituyendo agilizar por facilitar).
- 6.- Continuar con la ejecución plurianual del plan de accesibilidad.

MOVILIDAD I. Tráfico y aparcamiento

- 10.- Ejecutar el estudio de tráfico
- 26.- Poner en marcha una experiencia piloto de aparcamiento rotativo

MOVILIDAD II. Transporte público y otros modos de transporte

- 9.- Fomentar el uso de la bici y la educación vial
- 19.- Trabajar por la intermodalidad Autobús-Tren. (Es una unión de otras)

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- 1.- Estudiar el diseño y la viabilidad de un bidegorri municipal y trabajar para que Diputación Foral de Gipuzkoa conecte Lasarte-Oria con la red de Bidegorris de Gipuzkoa (Se ha modificado el texto)
- 3.- Se ha unido al 13 de Vivienda
- 4.- Más información sobre los planes urbanísticos. Mostrarlos a través de exposiciones...

MEDIO NATURAL

- 1.- Aumentar y preservar la superficie dedicada a zonas verdes.
- 6.- Culminar el paseo de la Ribera del Oria. (Se ha modificado el texto)
- 10.- Campaña informativa sobre plagas urbanas (Esta acción es una nueva propuesta planteada por EAJ/PNV-EA)

AGUAS Y SANEAMIENTO

- 1.- Agilizar la construcción del colector. (Se modifica el texto anulando el primer párrafo)
- 5.- Educar para fomentar el ahorro del agua

ENERGÍA

- 2.- Continuar con las certificaciones energéticas en las nuevas promociones de vivienda
- 3.- Auditar energéticamente las dependencias municipales y el alumbrado público. Tomar medidas correctoras.
- 4.- Informar sobre las ayudas que existen para instalación de energías renovables y educar para fomentar el ahorro de energía. (Se han unido las acciones 4 y 6)

RESIDUOS

- 1.- Promover el reciclaje no solo domiciliario, ampliarlo a bares y comercios, vigilancia y sanción.
- 10.- Aumentar las campañas de sensibilización sobre la problemática de los RSU
- 14.- Impulsar la recogida selectiva de la basura orgánica y gestionarla adecuadamente. (Se ha añadido la palabra impulsar)

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, RUIDO Y RADIACIONES

- 2.- Solicitar al Gobierno Vasco la instalación de una estación de medida de la calidad del aire.
- 6.- Exigir a la Diputación Foral la aplicación de medidas correctoras del ruido de la N-1
- 7.- Dar continuidad al estudio sobre contaminación acústica

RIESGO AMBIENTAL

- 1.- Mantener limpios los aliviaderos de las regatas. Se ha modificado la acción incluyendo todos los aliviaderos

GESTIÓN MUNICIPAL SOSTENIBLE

- 2.- El ayuntamiento debe asegurar la información importante hacia la ciudadanía
- 3.- Realizar un EROSKAN en el ayuntamiento y en el resto de instalaciones municipales.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LA PROPIEDAD DE VILLA SAN IGNACIO (KONTZEJU TXIKI Nº 7) EDIFICIO DECLARADO FUERA DE ORDENACIÓN POR EL PERI DEL AIU A-14 LOIDI-BARREN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 27 de Abril de 2006.

Tomando la palabra el Sr. Ortega anuncia su voto en contra en coherencia con lo mantenido con el resto de convenios, con otros propietarios de edificios declarados fuera de ordenación. Por una parte se da la circunstancia de que se articulan temas de realojo, para los propietarios de viviendas o locales declarados fuera de ordenación por el Peri. Como figura en el propio proyecto de parcelación, que es de donde surge esto, es más favorable en términos económicos los bienes que se ha dispuesto que se le va a entregar, que son viviendas y locales libres, parte en relación al valor de sus derechos urbanísticos e indemnizaciones correspondientes por vuelo, que corresponderían. Ahora bien, todo esto no se hace con cargo a la unidad de ejecución de Loidi Barren, sino que este sobrecoste en relación a lo que legalmente procedería se hace únicamente a expensas del erario público, sin distribuir las cargas entre todos los propietarios de la unidad de ejecución. Por otra parte, el realojo se articula en viviendas libres, cuando cree que el espíritu de la ley, las normas aun vigentes estatales y la práctica de la administración, en la Comunidad Autónoma, es la de realojo en viviendas VPO o en condiciones equivalentes a las de la VPO. En esta unidad de ejecución, en este ámbito de Loidi Barren existen VPO, por lo cual perfectamente habría podido articularse este sistema de realojo, pero no realojo a cambio de un inmueble por otro, sino que hubiera correspondido que cada uno recibiera el justiprecio que le correspondiera y luego articular el sistema del realojo en venta o en alquiler sobre las circunstancias de cada uno, en VPO o en condiciones equivalentes a las de VPO. En cualquier caso todo lo que se asumiera por encima de lo que legalmente corresponde, debiera ser acordada junto con todos los propietarios y no sólo a expensas del Ayuntamiento.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que se reproduce el debate anterior. Que quiere que quede claro, porque cuando el Sr. Ortega dice que “el erario público paga”, esto es porque el Ayuntamiento quiere una mejora de calidad de vida para sus ciudadanos y para hacer esa trama urbana hay que hacer una rotonda, y para hacer esta rotonda hay que dejar un edificio fuera de ordenación. Hay que decirlo todo. Para que la circulación vaya mejor, para que la viabilidad sea mejor, etc. y lo que ocurre es que ahí hay unos vecinos, que llevan 50 años viviendo ahí. Poniendo un ejemplo dice: A una sra. de 80 años le dice que tiene que salir de su casa, y quiere que este Pleno le de una vivienda de protección oficial o que le de la valoración, y que le diga que vaya comprarse al precio de esa vivienda, que pague 70 millones y que el Ayuntamiento le de 30 millones; y ella tiene una pensión de 80.000,-ptas. ese es uno de los casos que tenemos en esos realojos.

Manifiesta que el Equipo de Gobierno no está de acuerdo con esto. Les parece inhumano, y más cuando se está planteando que se realojen en viviendas de protección oficial, porque ellos no piden que el edificio quede fuera de ordenación. El Ayuntamiento, en la modificación de ordenanzas, decide lo que interesa como trama urbana importante para un conjunto de los ciudadanos de Lasarte-Oria, para la mejora de calidad de vida, y se sacrifica a diez vecinos que no tienen ningún interés en que se les tire la casa, porque ellos viven bien ahí, y no tienen ningún problema. Es el Ayuntamiento quien toma la decisión. Por lo tanto el erario público paga, hace un realojo acorde con la vivienda que tienen, metro por metro, la diferencia son 50 metros. El Equipo de Gobierno entiende que eso es justo. Porque lo mismo le podía decir con el tema de las viviendas de Oria, que lo ha hecho el Gobierno, que lo negoció ella en el año 1997. Eran unas viviendas con un cuarto de baño para el conjunto de toda la comunidad, y ustedes acaban de entregar llaves, donde tienen viviendas nuevas en función de las necesidades actuales. Podía

haber dicho entonces, que tal y como tenían antes un cuarto de baño para todos. Esto no puede ser. Los tiempos cambian y vamos mejorando. El Equipo de Gobierno entiende que no se puede actuar de esa manera . Eso sería avasallar. Entiende que la negociación ha sido muy importante para el Ayuntamiento, por lo que supone desarrollos de tramas urbanas y de que esos señores van a tener unas viviendas, más o menos en las mismas condiciones en las que los tenían y en zona en la que ellos han vivido casi toda su vida.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 27 de Abril de 2006.

Visto que el Consejo de Diputados de la Diputación Foral en sesión celebrada el 26 de Julio de 2005, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del AIU A-14 Loidi-Barren.

Resultando que el citado documento urbanístico en consonancia con la ordenación prevista desde el documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento declara fuera de ordenación algunos de los edificios de viviendas existentes en el área al ser disconformes con los criterios generales de ordenación y objetivos previstos.

Visto que entre estas edificaciones se encuentra el inmueble sito en Kontzeju Txiki Plaza nº7,

Visto que la mitad indivisa de la citada propiedad le pertenece al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, por permuta en escritura autorizada por el Notario de Hernani el 3 de agosto de 1994,

Visto que el Proyecto de Reparcelación ha sido aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 923 de 4 de abril de 2006, y publicado en el BOG núm. 75 de 21-04-06,

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006 ha prestado su conformidad a la formalización de un Convenio urbanístico entre Urgolf S.A. y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, por el que se permutan varias parcelas de propiedad municipal a cambio de diversos bienes inmuebles propiedad de la citada promotora. Entre los bienes a entregar por Urgolf S.A. a este Ayuntamiento en virtud del citado Convenio se encuentran veinte (20) viviendas, veinte (20) trasteros, veintitrés (23) garajes y cuatro (4) locales comerciales en el edificio que se va a construir por Urgolf S.A. en la parcela a.1.2-1 Beko Kale Bidea, del Plan Especial de Reforma Interior del A.I.U. A-14 Loidi-Barren, o parcela resultante P-1 del Proyecto de Reparcelación de Loidi-Barren, lo que permitiría el reaolajo de los propietarios de los edificios declarados fuera de ordenación por el Plan Especial de Reforma Interior,

Resultando que el Ayuntamiento con el fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el PERI del A.I.U. A-14 Loidi-Barren ha considerado necesario y conveniente para los intereses municipales, así como para garantizar los legítimos derechos de los propietarios afectados por la declaración de “fuera de ordenación”, en particular su derecho a realojo, proceder a la adquisición de los edificios declarados fuera de ordenación por lo que se han mantenido diversas reuniones con los propietarios de las viviendas y locales comerciales con actividad afectados, habiendo llegado ambas a un acuerdo en virtud del cual los propietarios de las viviendas declaradas fuera de ordenación se entre las que se encuentra Kontzeju Txiki nº 7 (Villa San Ignacio), ceden sus derechos urbanísticos al Ayuntamiento de Lasarte-Oria (incluida la indemnización por vuelo) a través de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del A.I.U. A-14 Loidi-Barren, y el Ayuntamiento en Compensación del pago de sus derechos entrega a cambio viviendas con sus anejos correspondientes o local comercial en su caso en el nuevo edificio a construir en la unidad de edificación nº 1 en Beko Kale Bidea del PERI del A-14 Loidi-Barren o parcela P.1 del Proyecto de Reparcelación.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Urbanismo,

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación con trece votos a favor (10 PSE-EE-PSOE, 3 EA/EAJ-PNV), un voto en contra (1 EB-IU) y ninguna abstención, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y Doña Juana Sagasti García, en su condición de propietaria de la mitad indivisa de la casa unifamiliar denominada “Villa San Ignacio”, sita en Kontzeju Txiki Plaza nº 7, cuyas clausulas son las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.-

Dña. Juana Sagasti García, en su condición de propietaria de la mitad indivisa de la casa unifamiliar denominada “Villa San Ignacio”, sita en Kontzeju Txiki Plaza nº7 de este municipio, cede la totalidad de sus derechos urbanísticos al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, incluida la indemnización por vuelo conforme figura en el Proyecto de Reparcelación del A.I.U. A-14 Loidi-Barren.

De esta forma el derecho de aprovechamiento y de indemnización por vuelo, gastos de traslado, etc... se sustituye por el reconocimiento expreso que asume el Ayuntamiento de Lasarte-Oria del derecho a recibir los inmuebles que se expresan en la Estipulación Segunda, totalmente construídos y en condiciones de habitabilidad y uso, libres de toda carga y/o gravamen. Dicho derecho aparece recogido igualmente en el Proyecto de Reparcelación.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria, representado por su Alcalde-Presidente, en contraprestación entregará, a través de la promoción que va a desarrollar Urgolf S.A. con quien tiene concertado el correspondiente convenio, a Dña. Juana Sagasti García, dos viviendas, dos trasteros y dos plazas de garaje abiertas (raya) en el edificio, a construir en la parcela a.1.2-1 Beko Kale Bidea del PERI de Loidi-Barren o parcela P.1 del Proyecto de Reparcelación, que se determinan con arreglo al siguiente detalle:

1. 1 vivienda en planta 6ª, ático, letra B, portal nº 4, tipo 10, de 75,41 m² útiles y 85,41 m² de superficie construida.
2. 1 vivienda en planta 1ª, letra A, portal nº 5, tipo 8, de 73,87 m² útiles y 82,34 m² construídos.
3. 2 plazas de garaje abiertas (raya) (nºs 30 y 32) de aproximadamente 15,36 y 16,80 m² respectivamente, ambas en la planta de sótano primera
4. 1 trastero (nº 1) de 6,41 m² aproximadamente, en la planta bajo cubierta del portal nº 4.
5. 1 trastero (nº 1) de 8,41 m² aproximadamente, en la planta bajo cubierta del portal nº 5.

Es decir, que de las veinte (20) viviendas, veinte (20) trasteros, veintitrés (23) garajes y cuatro (4) locales comerciales, que se ha comprometido a entregar Urgolf S.A. al Ayuntamiento, las viviendas, garajes y trasteros anteriormente identificados serán escrituradas bien por el Ayuntamiento o bien directamente por Urgolf S.A. a favor de la titular del derecho a realojo Dña. Juana Sagasti García.

Los acabados y calidades de las viviendas, garages y trasteros tendrán las mismas características que el resto de las viviendas y anejos del edificio a construir, conforme al Proyecto Básico de Octubre de 2005, del Arquitecto Don Luis María Muñoz Echezarraga,

Tercera.-

Se fija el plazo máximo de veinticuatro meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia de edificación en la parcela P1 del Proyecto de Reparcelación de Loidi -Barren para la entrega por el Ayuntamiento de las viviendas, garages y trasteros citados sitios en el edificio a construir en la parcela a.1-2-1 Beko Kale Bidea del PERI de Loidi-Barren o parcela P-1 del Proyecto de Reparcelación. A estos efectos la mercantil Urgolf S.A. se ha obligado a presentar la solicitud de licencia de edificación en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

En todo caso y al objeto de garantizar los derechos de los propietarios ocupantes de los inmuebles declarados fuera de ordenación, no se producirá el desalojo de los mismos hasta

que se haya producido la entrega de las viviendas o locales de realojo, conforme se establece en la Estipulación Quinta.

Cuarta.-

La cedente queda exonerada de contribuir a los gastos de gestión de la A.I.U. A-14 Loidi-Barren, incluyendo en tal concepto los gastos derivados de la redacción de los instrumentos de planeamiento, de gestión, los gastos de urbanización y de cualquier otro que lleve aparejada la gestión de la unidad, al no resultar adjudicataria de aprovechamiento en el proyecto de reparcelación.

Quinta.-

Una vez formalizada la escritura pública de adjudicación de las nuevas viviendas con sus garajes y trasteros, ambas partes acuerdan establecer el plazo máximo de un mes para efectuar las operaciones de traslado a la nueva vivienda y desalojo de enseres y mobiliario de la vivienda unifamiliar sita en Kontzeju Txiki Plaza nº 7, entendiéndose que transcurrido el citado plazo todo lo que se encuentre en el inmueble es material de deshecho, con el fin de que se proceda a ejecutar las obras de derribo del edificio.

Sexta.-

Los gastos notariales y registrales se abonarán al 50% por cada parte contratante y los impuestos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán satisfechos conforme establece la ley.

Séptima.-

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio facultará a la otra para instar su resolución y su derecho a indemnización.

Segundo.- **Facultar** a la Sra. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.

- 4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE 2 DEL A-15 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO PROMOVIDO POR DOÑA ARANZAZU USABARRENA ORMAZABAL, Y ALEGACIÓN PRESENTADA AL CITADO DOCUMENTO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal, de fecha 6 de abril de 2006.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal, de fecha 6 de abril de 2006.

Visto que el Estudio de Detalle de la UE 2 del A-15 Goikale de las NNSS de Planeamiento, redactado por el Arquitecto Manuel Jiménez Pérez, y promovido por Doña Aranzazu Usabarrena Ormarzabal, fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Febrero de 2006, y sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de y en el periódico El Diario Vasco de fechas 15 y 10 de febrero de 2006 respectivamente,

Visto que en el periodo de información pública se ha presentado una alegación suscrita por Doña Aranzazu Usabarrena Ormazabal,

Resultando que la aprobación inicial quedó condicionada a que previo a la aprobación definitiva el documento urbanístico incluyera la necesidad de recuperar el suelo acorde a los usos a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84-2 de la Ley 3/1998 de 27 de Febrero General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco en relación con la Ley 172005 de 4 de febrero para la prevención y corrección de la contaminación del suelo,

Visto que la alegación se fundamente en los siguientes aspectos:

- I.- Que el destino y alcance de los Estudios de Detalle queda perfectamente establecido por la legislación urbanística, y de ella se deduce por un lado que los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de establecer las alienaciones y rasantes completando las que ya estuvieran señaladas en el suelo urbano..... por las NNSS de planeamiento, adoptar o reajustar alineaciones y rasantes señalados, ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las NNSS de planeamiento, y po otro, se establece que no podrán contener determinaciones propias del Plan General, Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidos en las mismas. Lo que evidencia que la pretensión de que el Estudio de Detalle contenga una determinación cuya naturaleza es ajena a los estrictos fines establecidos por la legislación urbanísticas desborda la capacidad propositiva de este instrumento y acarrea la ilegalidad y por tanto la nulidad del condicionado impuesto.

II.- Se señala que la resolución municipal se efectúa “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84-2 de la Ley 3/1998 de 27 de Febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en relación con la Ley 1/2005 de 4 de febrero para al Prevención y corrección de la contaminación del suelo” y que esta invocación por la que las dos Leyes atribuyen a los Ayuntamientos la responsabilidad de la “recepción del planeamiento urbanístico”, de “la recuperación del suelo, acorde con el uso a que vaya a ser destinado”, tampoco es aplicable, en la medida que tal recepción va dirigida exclusivamente al Planeamiento General y al Planeamiento de Desarrollo, que son los únicos instrumentos urbanísticos legalmente hábiles para adoptar determinaciones referentes a la ordenación de los usos del suelo y a las limitaciones y condiciones que pueden ser atribuible a la misma, manifestando que un Estudio de Detalle no es un plan de ordenación, ni un plan de desarrollo de esta, ni tiene capacidad de ordenación y regulación de usos.

Así mismo expone que viene a avalar su tesis la circular remitida por la Dirección de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del País Vasco, citando el Cap. 9 del Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAVPV relativo a “Posibilidades de actuación municipal en materia de protección de suelo” y manifestando que cuando las circulares o instrucciones de aplicación sobre recuperación de suelos potencialmente contaminados hacen referencia a Planeamiento de Desarrollo, no incluyen en esta categoría a los Estudios de Detalle, ya que explícitamente van dirigidos a instrumentos o planes con capacidad para analizar y ordenar el territorio para la asignación de usos y aprovechamientos y para la restricción o adecuación de los mismos al resultado de posibles grados de contaminación, por lo que el condicionado impuesto no solo contraviene la legislación urbanística, sino que carece de apoyatura desde las Leyes invocadas por el propio Decreto.

III.- Se expone la disconformidad con el informe de la Técnico Medio Ambiental que consta en el expediente administrativo porque sin disponer de datos suficientes y sin un entendimiento riguroso de lo que la Ley pretende y reglamenta se aventura a concluir que “ el emplazamiento de Kale Nagusia 33 se incluiría según lo dispuesto en la Ley 1/2005 entre los supuestos que precisan una Declaración de Calidad del Suelo,” alegando las razones siguientes:

a) Escasos datos orientativos sobre la situación del deposito.

- b) No se ha tenido en cuenta que las obras de excavación a realizar se van a tener que circunscribir al área edificable y no van a afectar al hipotético emplazamiento del antiguo deposito.
- c) El Ayuntamiento fue el que extrajo el deposito en 1986 y ha realizado en el ámbito redes de infraestructuras.
- d) Existe error no es un emplazamiento inactivo, sino Modificado.
- e) Exigencia con apariencia arbitraria.
- f) El emplazamiento no esta inventariado.

Vistos los informes emitidos por la Técnico Ambiental y la Técnico de Urbanismo al respecto,

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos :

Primero.- **Desestimar** la alegación formulada por Doña Aranzazu Usarbarrena Ormazabal, en base a las siguientes consideraciones:

En relación con el punto I

En efecto los Estudios de Detalle regulados en el artículo 14 del Texto Refundido (R.D. 1346/1976) tienen confiada una misión circunscrita y limitada como expone el alegante, pero sin embargo ello no significa que su campo de regulación no vaya más allá de los objetivos concretos manifestados en el referido artículo, puesto que en lo que no pueden incurrir es en vulnerar las prohibiciones que dicho precepto legal les impone, como toda norma, no pueden ir “contra legem” por el principio de jerarquía normativa, pero si pueden desarrollar Planes de superior nivel, introduciendo detalles o requisitos que como en el caso que nos ocupa, solo tienden a facilitar o garantizar el mejor cumplimiento de la tarea urbanística.

El condicionado impuesto a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UE-2 - AIU A-15 Goikale no contraviene las determinaciones del planeamiento general, ni suprime, modifica, ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas en las NNSS de Planeamiento, respetando las mismas por lo que no existe ninguna ilegalidad ni nulidad del condicionado impuesto en la aprobación inicial.

La resolución municipal exige únicamente, como medida de prevención que el documento recoja la necesidad de recuperar el suelo acorde a los usos a desarrollar.

En relación con el punto II

El artículo 84 apartado segundo de la ley 3/1998 de 27 de Febrero General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco establece las competencias municipales para el cumplimiento de los principios de la política de suelos contaminados, determinando que corresponde a los Ayuntamientos la recepción en el planeamiento urbanístico de los citados principios, sin establecer que tipo de planeamiento, y el Estudio de Detalle participa de la naturaleza jurídica de los Planes de Ordenación Urbana, formando parte del bloque ordinamental urbanístico, aunque sea el último escalón de los Planes de Ordenación.

Con esta condición impuesta en la aprobación inicial del Estudio de Detalle no se esta limitando ni condicionando los usos del suelo, exclusivamente se incluye esta condición para que figure en el documento como medida preventiva, con el fin de que se efectúen medidas protectoras y correctoras para alcanzar un planeamiento más sostenible dado que el régimen jurídico de desarrollo y ejecución de planeamiento la UE2 A-15 es de ejecución directa siendo el Estudio de Detalle el único documento normativo previo a la concesión de la licencia de obras.

El artículo 17 de la Ley 1/2005 de 4 de Febrero para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, establece que cuando se vaya a ejecutar proyectos de movimientos de tierras en un emplazamiento que hubiera soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante, (apartado b), el otorgamiento de licencias queda supeditado a la previa declaración de la calidad del suelo por el órgano ambiental.

Asimismo se establece en su apartado octavo que serán nulas de pleno derecho las licencias y autorizaciones otorgadas sin que se haya observado previamente el procedimiento para declarar la calidad del suelo.

Así mismo el citado artículo 17 dispone en su apartado séptimo que no será obligatorio iniciar el procedimiento para declarar la calidad del suelo, cuando, a pesar de concurrir alguno de los supuestos contemplados en los epígrafes a) b) y d), se den todas las circunstancias que se señalan en el citado artículo. En el caso de la UE-2 - A-15 Goikale, no se dan todas las circunstancias para que se

exima del procedimiento de iniciación para declarar la calidad del suelo, por lo que debe proceder a efectuarla.

En cuanto a las Instrucciones que acompañan al Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAVPV, incluidas sus claves y Flujogramas son, meras instrucciones de carácter no vinculante y una vez que ha entrado en vigor la Ley 1/2005 de 4 de febrero es de aplicación y de carácter obligatorio, por lo que si existe apoyatura legal para la imposición del condicionado municipal.

En relación con el punto III

A pesar de que se poseen escasos datos de ubicación exacta de las instalaciones de la antigua gasolinera emplazada en el ámbito de la U.E.2-A.5, si se ha constatado que la misma se encontraba dentro de su área de actuación y puede verse afectada por movimientos de tierras en las obras de urbanización.

Del mismo modo y aunque se tiene constancia de la retirada del depósito y de la construcción de nuevas infraestructuras en la zona, no existe ninguna investigación exploratoria en el área que descarte la no existencia de contaminación.

Efectivamente no se trata de un emplazamiento inactivo, sino de un emplazamiento modificado por estar ocupado por un uso no contaminante y por tanto no inventariable. Aún así en estos emplazamientos debe controlarse cualquier efecto que pudiera estar relacionado con la actividad potencialmente contaminante establecida antiguamente sobre el emplazamiento.

Asimismo en el epígrafe 1.b, del artículo 17 de la Ley 1/2005, se incluye en este procedimiento la ejecución de proyectos de movimientos de tierras en un emplazamiento que hubiera soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo, y en su epígrafe 7, se contempla la no obligación de iniciar el procedimiento de la calidad del suelo en el caso anterior si se dan circunstancias como que se haya realizado una investigación exploratoria, o en su caso detallada, en relación con la cual se haya emitido una declaración de la calidad del suelo de conformidad con el procedimiento previsto en la ley, no siendo éste el caso del ámbito del U.E.2-A.5, por tanto este emplazamiento según lo dispuesto en la Ley 1/2005, se incluiría entre los supuestos que precisan de una Declaración de Calidad del Suelo.

En cuanto a la supuesta arbitrariedad en la exigencia de incoación de expediente de Declaración del Suelo, indicar que este Ayuntamiento siempre que ha existido algún indicio de la existencia de una actividad potencialmente contaminante del suelo ha actuado de la misma forma aplicando los principios recogidos en el artículo 83 de la Ley 3/1998 de Protección del Medio Ambiente, con independencia de su presencia o no en el inventario y del tipo de emplazamiento del que se trate.

A este respecto señalar como ejemplo el PERI de Okendo en el cual se obliga al propio Ayuntamiento a estar en posesión de un Certificado de Calidad del suelo con anterioridad al otorgamiento de licencias que afecten a emplazamientos potencialmente contaminados del ámbito. Dichos emplazamientos no constaban en el inventario y asimismo se trata de emplazamientos modificados.

Segundo.- **Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la UE 2 del A-15 de las NNSS de Planeamiento, redactado por el Arquitecto Manuel Jiménez Pérez, y promovido por Doña Aranzazu Usarbarrena Ormazabal, condicionado, a la presentación de un “documento urbanístico el cual recoja la necesidad de recuperar el suelo acorde a los usos a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84-2 de la Ley 3/1998 de 27 de Febrero General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco en relación con la Ley 172005 de 4 de febrero para la prevención y corrección de la contaminación del suelo”.

Tercero.- **Proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Cuarto.- **Dar cuenta** del citado documento a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Sra. Alcalde el turno de Ruegos y Preguntas, se formulan por los Portavoces de los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento los siguientes:

Por el Sr. Ortega, portavoz de EB/IU:

-Firma de convenio urbanístico con Urgolf: Cree que en la Comisión de Obras y Urbanismo a la que no pudo asistir, en el punto de Dación de Cuenta de Alcaldía, informaba que se ha procedido a la firma del Convenio Urbanístico con Urgolf . Se

pregunta como puede haberse procedido a la firma del convenio cuando en el expediente queda claro que hay informes de la Técnico de Urbanismo que señala que es necesaria la autorización del órgano competente, en este caso de la Diputación Foral, por dotarse los bienes permutados por parte del Ayuntamiento de un importe superior al 25% de los recursos corrientes del presupuesto del Ayuntamiento. Sabe que el expediente, con bastante retraso, se ha presentado a la Diputación pero desde luego no hay nada resuelto al respecto, y queda a expensas de que la Diputación autorice esta barbaridad de convenio.

- Ámbito de Cochera: En relación al ámbito de Cocheras, otra cuestión de la que se daba cuenta en la Comisión de Obras y Urbanismo, se informaba que Urkilla S.L. y Baltz Ederra S.L. han adquirido terrenos en Cocheras, que tenían una cuota aproximadamente del 30% y que manifestaban su compromiso en presentar el avance del PERI en Cocheras, la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental para el mes de junio. En ese sentido se da por cumplido el plazo establecido en el programa de actuación de área de Cocheras. Cree que estaba bastante claro que se había hablado bastantes veces sobre que el plazo, el tope para la presentación avance del desarrollo era, no recuerda la fecha exacta, el caso del cómputo de plazos más dilatado que pueda hacerse era el de abril y en ese sentido de ninguna forma comparte que pueda darse por cumplido el programa de actuaciones. Le parece que desde que se ha dado la fecha en la que se vencía el plazo, ha de iniciarse el expediente para el cambio del sistema de actuación en el ámbito de Cocheras pasando al de cooperación.

- Reformas de los centros escolares: Sabe que ha habido muchas reuniones con centros representantes del Ayuntamiento, y de unos y otros centros del municipio. Según sus noticias el 30 de mayo se ha dicho que va a salir la convocatoria de ayudas, del programa de Eudel en el Boletín Oficial del País Vasco, de forma que va a haber algún tiempo para que se pueda presentar cuales son los proyectos que se van a presentar al Departamento de Educación para que concedan la subvención y esto también habría que ponerlo en relación con el compromiso adquirido de ir elaborando un plan para las reformas y mantenimiento de los centros escolares, de la puesta a punto, y de cuyo desarrollo todavía no sabemos nada. Antes de presentar la solicitud, una vez de que se abre el plazo con la publicación en el BOPV, de la convocatoria de subvenciones, habría que informar a la corporación, y a los centros escolares, a los que se les ha ido diciendo que en función de lo que haya se actuará por parte del Ayuntamiento, hasta aquí o hasta allá, porque se entendía que en los presupuestos las cantidades iban a ser de alguna manera orientativas, que se modularían en función de la subvención que se tenga de educación, pero en cualquier caso al margen de lo que este año se haga y se obtenga de financiación, urge a los centros escolares, transmitirles cual es ese plan de reformas, con su correspondiente calendario, entendiendo que todo no se va a poder hacer este año pero que por lo menos se diga qué se hará este año y qué al otro de forma que no se tenga a los centros a la espera, años y años, que vienen señalando alguna serie de deficiencias graves y que no se está actuando.

- Plataforma Lasarte-Oria bizirik: Desde la plataforma Lasarte-Oria bizirik, se le hizo llegar una documentación entre otras cosas dándole traslado del plan alternativo encargado por la Coordinadora de la Plataforma Ciudadanas anti-incineración. Se le ha invitado a que participara en la manifestación celebrada el sábado día 13 de mayo, y en relación con este tema y en vísperas de la manifestación, pues ha habido bastantes hechos noticiables, ha habido un viaje de la Diputación, ha habido un viaje del Ayuntamiento de Donosti para conocer experiencias y contactar con expertos, en el caso concreto de algunas localidades de Italia, ha habido declaraciones de altos cargos del Ministerio de Medio Ambiente, que han vuelto a poner en solfa la incineración, la inadecuación y el sin sentido que supone, ya no dos, sino que incluso una incineradora, para el orden de recursos de Gipuzkoa en función de los tratamientos alternativos que existen. Considera que todo este cúmulo de noticias, pronunciamientos, etc. deberían mover al Gobierno de este Ayuntamiento, a pronunciarse en algún sentido puesto que con otras cosas ha visto a la Sra. Alcalde muy lanzada, pero en relación a la incineradora, que también amenaza con caer por aquí, pues todavía no le ha oído demasiado.

Por la Sra. Alkorta, portavoz de la coalición EAJ/PNV-EA

Primeramente manifiesta que en relación a las retribuciones que se perciben, tanto la Alcalde como los Concejales etc. que no le vale que la Sra. Alcalde diga que cobra menos por hora que ellos sino que lo justifique. Y en cuanto a la justificación manifestada por la Sra. Alcalde por su ausencia, independientemente de que la Sra. Alcalde estuviera de baja o no, manifiesta que era previsible que iba a faltar, porque por experiencia, en los dos o tres años que la Sra. Alkorta lleva en el Ayuntamiento, la Sra. Alcalde siempre ha faltado en Navidades mes y medio o dos meses y en verano mes y medio o dos meses.

Seguidamente, la Sra. Alkorta interviene en euskera dando lectura a las preguntas, cuyo texto literalmente transcrito es el siguiente

BURUNTZALDEA S.A

Martxoan ospatutako bilkuran adierazi genuen bezala, "Buruntzaldea eskualdearen Garapenarako Agentzia S.A." delakoa martxan jartzeko asmoa dago, gaur egun Euskera eta Kirol arlotan ematen diren hitzarmenen "Buruntzaldeari" pertsonalitate juridiko bat emateko asmoz eta honen bidez, elkarte batetan bihurtuz alegia, EJ-k eskeintzen dituen diru laguntzak modu ofizial batetan eskura ahal izateko. Buruntzaldea osatzen duten Udaletxeen arteko zerbitzuak bateratuz, zera bilatu nahi da:

1.- Gastuak murriztea.

2.- Herritarrei zerbitzu mankomunatu hobeak eta eraginkorrez hornitzea.

Gure taldeak, Lasarte-Oriako udaletxeak elkarte berri honetan sartzeko bete behar diren pausoak has ditzala porposatzen du.

Udaletxearen jarrera zein den ekimen honen aldean jakin nahi dugu.

Plazido Mujika Berrondo

Apirilaren 27-an, idazle ospetsua eta Euskaltzaindiaren kide izan zen Plazido, Mujika Berrondo Lasarte-Oriatarraren jaiotzaren mendeurrena ospatu zen Urnietan.. 1906an Oriako auzoan jaioa, ez da ulertzen nola L-Oko udala ez den ospakizun hauetara gehitu eta ez duen urteurren honen inguruan ezer ere ez antolatu.

Zergatik ez da Urnietako udaletxearekin arremanetan jarri Plazido M. Bren jaiotzaren mendeurrena ospatzea

Hezkuntza-Kultura Batzordearen deialdi eskasak

Hezkuntza-Kultura saileko batzordea bi hilabetero ospatzen da eta hau aldizkakotasun edo periodikotasun urria dela iruditzen zaigu. Gainera, gehienetan onetsi behar diren kontzertu, emanaldi, ajendak, etab. dagoeneko martxan dauden ekitaldiak izaten dira. "Adostasun" hauek kontu-emateetan soilik bihurtzen dira eta botazioek ez dakigu zeren funtzioa betetzen dute.

Beraz, batzorde hauek hilabetean bi aldiz eta edozein ekimenari hasiera emateko erabakia hartu baino lehen ospatu daitezela eskatzen dugu.

Ikastetxeen eraikinak berritzeko eskatu beharreko diru-laguntzak

Maiatzaren 30-an Ikastetxeen eraikinak berritzeko EJ-k urtero eskeintzen dituen diru-laguntzak eskatzeko epea irekitzen da. Azken bilkuran diru laguntza hauek jaso ditzazkeen berritze obrak zeintzu izango ziren aurreratu arren, ez dugu oraindik datorren 3 edo 4 urteetan L-Oko ikastetxe guztietan ekin nahi diren berritze lanak planifikatuko dituen "Beharren Plan" a (Plan de necesidades) edo "Obra-Plan" arik (Plan de Obras). Txosten honen zai, ikastetxeak, delegaritzak eta gu gaude. Noizko txosten hau?

Ikastetxe hauen benetazko beharrak zeintzu diren, beren ordezkariarekin hartutako hitzarmenen, eta Hezkuntza delegaritzarekin izandako bileraren berri ematen digun batzorderik egon eta egongo ez denez, bilkura hau aprobetxatzen dugu ondorengo galdera hauek berriz egiteko:

- *Nola zehaztuko da aipatutako eta egin beharreko Obra-Plana? Ze obra egingo dira ikastetxe bakoitzean eta zeintzu dira epeak?*
- *Ze berritze lan emango zaie lehentasuna?*

Obra hauetaz gain, begien bistako diren mantentze-lanak burutu behar dira ikastetxe guztietan gaur egun. Sasoetan hasi dira jadanik baino Landaberri ikastolan oraindik ez.

Bertan, zenbait berritze lan egiteko premia handia dagoela egiaztatu ahal izan dugu: ikasgelak dauden eraikinean behin eta berriro sortzen diren itokinak konpondu eta berogailu sistema erabat berritzeko obrak egin behar direla uste dugu.

Baina badaude ere, udaletxeari dagozkion zenbait mantentze lanen beharra ere: ikasgela ugaritan itokinak konpondu behar dira, zenbait zulo estali behar dira, hezetasunak utzitako zenbait aztarna margotu behar dira, iaz berritutako komunetako ateak margotu behar dira, etab.

Sasoetan bezala, Landaberrin ere mantentze lan arin hauei lehen bait lehen ekin behar zaiela uste dugu.

Urte hontan ze mantentze lanak egiteko asmoa dago L-O-ko ikastetxeetan?

- Udaletxeko ordezkariak Landaberri eta Sasoetako ikastetxeen ordezkariekin izandako bilera batetan 150.000 _-ko partida ez den beste aurrekontu berezi batetaz hitzegin zen. Partida berezi honen diru-hornidura zehaztu gabe ornen zegoen eta Delegaritzarekin batera ekingo ziren obren finantzaketari zuzenduta egongo ornen zen. Ze aurrekontu edo partida da hau? Zertarako da orduan 150.000 _-ko partida?

Cocheras areako PERI-a

Obretako eta Hirigintzako azken batzordean, Cocheras-en arean joango diren 840 etxebizitzaren eraikuntzarako proiektuari ekiteko bi "promotora" aurkeztu direla jakinarazi ziguten. Foru Aldundiak ezarritako epea Apirilaren amaieran bazen ere, bi enpresa hauek lur eremuaren %30-taz jabetu direla eta dagokion PERI-a Ekainean auzeratu dela argudiatu zen.

Bi enpresa hauek luraren %30 eskuratu izateak ez zaigu nahikoa iruditzen, luraren %60-ren jabe izan behar bait dute honelako proiektu bati hasiera emateko.

Ez dugu uste beraz, Ekainarako PERI-ri aurkeztu daitezkeenik. Dena de, proiektu hau nahi ta nahi ez atzeratuko denez, Foru Aldundiari egoera honen berri eman zaion ala ez jakin nahi dugu.

Anbulatorio berria eraikitzeako Osakidetza eskatutako diru-laguntza

Duela gutxi, L-O-ko udaletxeak ambulatorio berria eraikitzeako Osakidetza eskatutako 3.000.000 _ baino gehiagoko diru-laguntza berri eman zitzaigun batzorde informatibo batean. Kontutan hartzen badugu:

1º.- Anbulatorio berria eraikitzeako beharrik ez zegoela, eta Osakidetza berak ez zuela inongo interesik Anbulatorioa lekuz aldatzeko (izan ere "oso kontentua" bait zuden gaur egun Anbulatorio honek Hipodromo etorbidean duen kokapenarekin),

2º.- hirigintza-eskubide batzuegatik, Madrilgo Gizarte-Segurantzari bere garaian Hernaniko Udaletxeak dohain emandako lur-eremuarengatik (gaur egun ambulatorioak okupatzen duen lur-eremuarengatik alegia), 1.824.000 euro ordaindu dela.

3º.- Loidi-Barren eta Okendo eremuak garatuko dituen URGOLF enpresarekin sinatutako hitzarmenari L-O-ko udaletxeak aterako dion etekina

mutur haundikoa eta lotsagabe haundikoa iruditzen zaigu anbulatorio bernia egiteko behar den ia kostu guztia Osakidetzari eskatzea. Beraz, 3.000.000 euroko diru laguntza hau eskatzeko ze argudio eman diren jakin nahi dugu.

Logroño-rekin sinatuko den kolaborazio-hitzarmena

Nicaragua-ko Somoto-n kooperazio proiektuak elkar burutzeko Logroño eta Lasarte-Oriako udaletxeen artena sinatuko den hitzarmena onetsi zen joan den Zerbitzu Sozialen batzordean. Bertan, urtero aurkeztuko diren proiektuen “Koordinazio, jarraipeneta ebaluzio” komisiorekin partaide izatea eskatu genuen.

Batzorde horretan egin genuen eskaria luzatzen dizugu hemen.

Urgolf-ekin sinatutako konbenioa

Gipuzkoako Foru Aldundian, URGOLF-ekin sinatutako konbenioa (hitzarmena) aurkeztu al den jakin nahi dugu. Ze egoeratan dago asunto hau?.

La Sra. Alcalde contesta a los representantes de los grupos políticos de la Corporación de la siguiente manera:

- Convenio Urgolf: La aprobación de la firma, del Convenio con Urgolf, estaba condicionada a la verificación por parte de la Diputación Foral, que cree que ha sido aprobado.
- Sobre el tema de Cocheras, piensa que está equivocado. La COPU decía que si en un año no había una promoción privada, que entrara al PERI, tendría que ser por cooperación, la administración la que tenía que iniciarlo. Eso es lo que decía el acuerdo, las determinaciones de la COPU. Esa es una directriz que hay que cumplirla. Ha habido un grupo, un promotor, que desconoce quienes son, que debe de tener el 35% de la zona, y en este momento cree que deben de tener algo más. Se comprometen a hacer el PERI, que es lo que marcaba la COPU, donde va a ir 390 viviendas de protección oficial. Hay un promotor privado que está haciendo sus gestiones, ha ido comprando cosas, y en este momento tiene el 35%. Y hay otro grupo que debe de tener el 5%. Por lo tanto se está cumpliendo taxativamente lo que marcaba el planeamiento.
- Centros escolares: Sí tuvo una reunión el 24 de abril con la Delegada de Educación y con el Presidente de las APAS de Sasoeta, donde marcaron las pautas a seguir con un plan a tres años, y han sido informados los centros escolares. La Delegación de Educación ha entendido junto con el Ayuntamiento que el primer centro que va a empezarse es el de Sasoeta. El montante total a repartir es de 150.000 euros. Los costes irán al 60-40%, y se barajaron cuales eran las prioridades y se prevé que el Decreto se publicará a finales de mayo (eso es lo que dijo la Delegada de Educación) y el planing que se va a hacer es a 3 años en función de las prioridades de los centros escolares. En estos momentos, se está

preparando la documentación, por el Aparejador Municipal, de acuerdo con la Delegación de Educación. Cada año se realizaría la actuación correspondiente y existe un compromiso con la Delegación de Educación para contemplar estas actuaciones en los presupuestos de ambas partes.

- Plazido Mujika: Manifiesta que no se les invitó y que a donde no se les invita no van. El Equipo de Gobierno tiene un acuerdo con los vecinos de Oria, que por cierto no están muy contentos con lo que ha hecho Urnieta. Se va a hacer otro acto donde nació, y su fecha la comunicará la Presidenta de Educación.

Así mismo informará detalladamente del plan trianual de las obras a ejecutar en los distintos Centros Escolares. Estas informaciones irán en función del Decreto del Gobierno Vasco. En principio se publicará a finales de mayo, luego habrá un plazo de un mes para presentar proyectos. Luego deben ser homologados y está el verano, con las vacaciones por medio, con lo que las resoluciones pueden efectuarse en septiembre u octubre, época muy mala para iniciar obras en los centros escolares, lo que le hizo saber a la Delegada. El Ayuntamiento tiene previsto el dinero desde el mes de enero, y el Gobierno tiene también en sus presupuestos, pero el Decreto está previsto para finales de mayo.

- Ambulatorio. Se ha pedido la subvención correspondiente. Este Ayuntamiento no es el único que ha comprado un centro de salud o un ambulatorio. En la Comunidad Autónoma Vasca se ha dado estos pasos de traslados de ambulatorios en distintos municipios. También Ayuntamientos no dirigidos por socialistas, han tenido que negociar con la Seguridad Social la compra de ambulatorio, para ubicar otros servicios necesarios.

Finaliza diciendo que si hay algo en la Administración Local que tiene que valer, algo de sensibilidad política, algo que es el instrumento válido para desarrollar todo, la calidad de vida de los ciudadanos, es el Presupuesto Municipal y la oposición votó en contra del mismo. Y en ese presupuesto municipal se contemplaba la partida de educación para los centros escolares, la partida para la actividad cultural, la partida para actividad de las distintas materias, etc. Cuando hay una negación sistemática para aprobar los presupuestos y luego un interés de ciertos aspectos, pues es un poco contradictorio a ese nivel. Como no se participa, parece que no hay interés en que se hagan ciertas cosas, y más cuando el presupuesto no se aprueba por ciertos elementos mínimos. Por cinco mil quinientos euros de treinta y tres millones de euros, votaron el presupuesto en contra. Comprende que son oposición y pretenden que no se hagan las cosas pero luego vienen al Pleno y parece que son los que más trabajan. Pues no; los que trabajan realmente son los departamentos correspondientes del Ayuntamiento, los que están al frente, curiosamente incluido el de el Departamento de Euskera, que pertenece a la oposición.

Para terminar manifiesta a la Sra. Alkorta, que la primera Navidad que ha fallado en 20 años ha sido esta. En 20 años ha estado todas las Navidades aquí y que ella no le va a preguntar a la Sra. Alkorta donde ha estado desde junio hasta septiembre. Que con esto quiere decir que cuando uno va cumpliendo su trabajo, y es un ejemplo en gestión, como lo dicen los resultados electorales, le parece de muy mal gusto que precisamente ella, perteneciente al grupo cuyos miembros más faltan al Pleno, y el ejemplo lo tenemos hoy, venga a darnos lecciones. Así mismo le manifiesta que va a traer los datos económicos de lo que cobra el grupo de EA/EAJ-PNV y el del Equipo de Gobierno, siendo en el PSE-EE-PSOE diez concejales y siendo

ellos cinco y verá las diferencias sustanciales, de lo que porcentualmente cobran. Y las horas que dedican, porque ir a una comisión y estar 20 minutos, no es estar 14 horas diarias. Y eso no se lo va a decir ella sino que se lo dirá el Sr. Iradi que es el que más está en este Ayuntamiento de la oposición. Con esto quiere decirle que es de muy mal gusto, porque no sabe los problemas de cada uno, y ella no le va a cuestionar en ningún momento su dedicación a este Ayuntamiento como Alcaldesa. Le parece de mal gusto además de no ser cierto y le recuerda que la Sra. Alcalde en 20 años no ha estado de baja más que esta vez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:50 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el secretario, doy fe.